



Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.

Ref.: PERSONAL/AC
Expte.: 1637/2016 RRHH

<< ANUNCIO >>

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/07/2017, se han aprobado las Bases que regirán la CONTRATACIÓN, **POR CONCURSO**, DE OCHO TÉCNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO Y A JORNADA COMPLETA DURANTE EL CURSO 2017-2018, estando las mismas a disposición de los/as interesados/as, así como el modelo normalizado de solicitud, en el Ayuntamiento de Albolote, cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN	NIVEL DE TITULACIÓN	NÚMERO DE VACANTES A CUBRIR
Técnico/a Superior en Educación Infantil	Jornada Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil o Técnico/a Especialista Educador/a Infantil o Jardín de Infancia o equivalente, (deberá acreditarse la equivalencia)	8

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO CORRESPONDIENTE EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

HORARIO: 8 A 14 HORAS.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

Albolote, a 10 de Julio de 2017
La Alcaldesa,

Fdo.: Concepción Ramírez Marín
(documento firmado electrónicamente)

(EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZA EL DÍA 20/07/2017)

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 465 115. Fax: 958 46 72 64



**Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE OCHO TÉCNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO Y A JORNADA COMPLETA, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso, de OCHO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL, (Grupo B), para las Escuelas Infantiles Municipales de Albolote (Escuela Infantil "El Parque", y Escuela Infantil "La Encina" de El Chaparral de Albolote), todo ello conforme al artº. 15.1a, del TR del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cuya duración será la del curso escolar 2.017-2.018, salvo que se disponga lo contrario a tenor de la Disposición Adicional decimoquinta de la de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Serán funciones propias del puesto tener a su cargo los niños/as de las Escuelas Infantiles Municipales, cuidando de las actividades que realicen en el centro a fin de ayudarles a desarrollarse física, mental, y socialmente. Dirigen y participan en los juegos y entretenimiento de los niños, sus conversaciones, bailes y canciones, y les introducen en el dibujo, pintura, y modelado para ayudarlos a comprender mejor el medio ambiente físico y social que le rodea; estimularán la confianza en ellos mismos, les ayudan a expresarse le inculcan el espíritu de colaboración y promueven su desarrollo físico; infunden a los niños hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cualidades sociales, toman nota e informan los padres de los progresos realizados por los niños. Vigilan a los niños y los atienden en sus necesidades durante la jornada, cuidándolos esencialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los maestros.

Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo las directrices del equipo docente de educación infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.

Grupo B, Complemento de Destino 20 y Complemento Específico 6.

SEGUNDA.: Para ser admitido en el concurso se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 465 115. Fax: 958 46 72 64



Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Estas edades se refieren, tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo. A los solos efectos de la edad máxima de ingreso se compensará el límite con los servicios anteriormente prestados en la Administración Local.
- Estar en posesión del título que exige la Base Quinta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Haber satisfecho los derechos de examen, por importe de 20 €, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Los/as interesados/as en acceder al puesto de trabajo dirigirán su instancia a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albolote, sito en Pl. España, nº1, por plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se dará, también, publicidad a la convocatoria en la Radio y Televisión Local y en la página web del Ayuntamiento de Albolote y en la sede electrónica.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Declaración jurada de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Documento acreditativo del pago de **20,00 Euros**, en concepto de tasa por derechos de examen (art. 4 Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Fotocopias que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

Ayuntamiento de Albolote



Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" firmada por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en su página web, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista.*

CUARTA:

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Entrevista.

FASE DE CONCURSO, (hasta un total de 7 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

A) Experiencia laboral:

- Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la Administración Local..... 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en otra Administración Pública..... 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en la empresa privada..... 0.05 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

HASTA UN MÁXIMO DE..... 5 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante:

- fe de vida laboral, y

Ayuntamiento de Albolote



Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.

- contratos de trabajo originales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

La presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.

HASTA UN MÁXIMO DE..... 1 PUNTO

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas no se procederá a su valoración.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" suscrita por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

C) Por titulación superior a la exigida: Diplomatura en Magisterio o equivalente, Grado o licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología o equivalente..... Máximo 1 punto. (aunque se tengan varias diplomaturas o grados)

FASE COMPLEMENTARIA: ENTREVISTA

Se realizará una entrevista que versará sobre el curriculum vitae y sobre las funciones propias del cargo.

En la entrevista se anulará la nota mayor y menor de entre las otorgadas por los miembros del tribunal, resultando media aritmética del resto.

Puntuación máxima 3 puntos.

Las calificaciones finales se harán públicas en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web y en la sede electrónica.

La puntuación definitiva del concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y la entrevista.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en caso de persistir en el empate, la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

Ayuntamiento de Albolote



Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.

Si aun así persistiera el empate, por el tribunal se decidirá la realización de una prueba cuya duración no puede ser superior a una hora.

QUINTA: La titulación exigida para acceder al puesto puede ser cualquiera de las que sigue.: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista Educador Infantil o Jardín de Infancia o equivalente, (deberá acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

SEXTA: De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el tribunal seleccionador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a, Secretario y 3 Vocales, todos ellos con sus suplentes correspondientes, que serán designados mediante Resolución de Alcaldía, junto con la lista provisional de los admitidos.

El Tribunal actuará válidamente cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2.015

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Una vez seleccionados los/as aspirantes, se realizará acto público de adjudicación de vacantes a cada una de las escuelas infantiles por riguroso orden de nota.

OCTAVA: La convocatoria correspondiente se hará pública a través de los medios de comunicación locales, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, en la página web municipal y en la sede electrónica.

Ayuntamiento de Albolote



Ayuntamiento de Albolote
SERVICIO DE RR.HH.

NOVENA: El Tribunal de Selección, será competente para interpretar, cuántos recursos, normas, etc, puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniera los conocimientos suficientes para ocupar la plaza.

DÉCIMA.: Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportaran ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos y requisitos en la convocatoria que serán compulsados por el Ayuntamiento.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos, si ésta es conforme a lo dispuesto en estas Bases, serán nombrados para el puesto mediante Resolución del Alcalde-Presidente o por a acuerdo de Órgano delegado.

Los/as aspirantes que habiendo superado la entrevista, no obtenga plaza, pasarán a integrar una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones en este puesto por bajas o renuncias, en la que los criterios de contratación vendrán determinados por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases de la convocatoria, y cuyos resultados se publicarán en los tablones de anuncios y página de internet del Ayuntamiento.

Albolote, a 26 de Junio de 2.017

La Alcaldesa,





**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
GRANADA**

D/D^a..... con D.N.I..... y
con domicilio en (localidad)..... provincia de.....
en calle.....nº..... C.P.....
con teléfono.....

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria por Concurso de **OCHO PLAZAS DE TECNICOS/AS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES** del Ayuntamiento de Albolote, y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria para poder participar en el proceso selectivo mediante CONCURSO.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir las plazas referidas, para lo cual acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación (marcar con X la documentación que presenta):

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia del Título de.....
- Curriculum Vitae.
- Declaración jurada de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Resguardo del pago de **20,00 Euros**, en concepto de tasa.
- Fotocopias debidamente diligenciadas, que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del origina" suscrita por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

En..... a..... de....Julio de 2.017

Fdo:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada).

YO,, con
D.N.I Nº, vecino de....., con domicilio en
c/

DECLARO.:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallar me incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Y para que así conste y unir a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo mediante Concurso, de 8 TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN INFANTIL, firmo el presente ena de Julio de 2.017.

Firma